

Buenos Aires, 3 de enero de 1973.-

Expte. 827.893/70.-

VISTO las resoluciones nros. 820 y 821 dictadas por el Consejo Académico de la Facultad de Filosofía y Letras el 16 de diciembre último mediante las cuales modifica el plan de estudios de la carrera de Sociología, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución (CS) nº 51/58 y sus complementarias 1740/60, 1546/67 y 127/72 se aprobó el plan de estudios de la citada carrera.

Que como expresa la citada Casa de Estudios a fojas 38 y 41 la sustitución de una Introducción a la Sociología por Conceptos Fundamentales de Sociología, tiende a marcar netamente el contenido estrictamente sociológico de la disciplina.

Que la asignatura Preseminario tiene como finalidad que el alumno incorpore una serie de técnicas intelectuales que le son indispensables para aprender a separar lo accidental de lo esencial en los textos, que aprenda a captar datos relevantes de material escrito, confeccionar fichas, y fundamentalmente, que derive a ella sus afanes en cuanto a discusión de temas de actualidad, con capacidad de juicio y de análisis.

Que las otras dos asignaturas, Matemáticas I y II tienen la finalidad de que los estudiantes incorporen en forma fundamentada y sólida contenidos matemáticos en función del requerimiento de la carrera, y obtengan los conocimientos indispensables para el estudio de la Estadística y otros como Análisis Matemático, indispensable para el manejo de la metodología sociológica cuantitativa.

Que por el inciso c) del artículo 3º de dicho plan, se establece la elección de un mínimo de ocho cursos entre los cuatrimestres correspondientes a las materias que se mencionan, incluso las "Sociologías Especiales".

Que al no determinarse taxativamente cuáles deben ser estas Sociologías

derogadas f 2042 bis

///

///

Especiales, en ciertas oportunidades el dictado de algunas de ellas no han respondido a una planificación acorde con el logro de ciertas metas.

Que, por tanto, es conveniente fijar con carácter permanente sus campos científicos, con el objeto de que ellas cubran sectores importantes de la Sociología y constituyan aperturas para el trabajo profesional.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo establecido por el artículo 82 inciso e) del Estatuto de esta Universidad, y

lo aconsejado por la Secretaría Académica,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

Resuelve:

ARTICULO 1º.- Modifícase, de la siguiente forma, el inciso a) del artículo 3º de la resolución nº 51/58 relativa al plan de estudios de la carrera de Sociología que se dicta en la Facultad de Filosofía y Letras:

a) cursos introductorios, que comprenderá cuatro cursos cuatrimestrales:

- Conceptos Fundamentales de Sociología
- Preseminario
- Matemáticas I
- Matemáticas II

ARTICULO 2º.- Estos cuatro cursos son obligatorios y reemplazan a las tres asignaturas obligatorias y a la electiva del plan aprobado por la citada resolución (CS) nº 51/58.

ARTICULO 3º.- Las cuatro asignaturas deben ser cursadas en forma obligatoria, no admitiéndose por ellas equivalencia alguna.

ARTICULO 4º.- Los alumnos que inicien sus estudios en la carrera de Sociología con este nuevo plan introductorio, quedan exceptuados de la prueba de capacitación mencionada en el punto b) del artículo 8º de la resolución (CS) nº 51/58,

///

ndose establecido que Matemáticas I y II son previas a Elementos de Metodología Estadística.

ARTICULO 5º.- Las Sociologías Especiales a que se refiere el inciso c) del artículo 3º de la citada resolución n° 51/68, serán con carácter permanente, las siguientes:

- Sociología de la Educación
- Sociología Política
- Sociología de la Organización
- Sociología Industrial
- Sociología Rural
- Sociología Urbana
- Sociología Económica
- Sociología del Cambio Social
- Sociología de América Latina
- Sociología Médica
- Sociología del Desarrollo Regional
- Sociología Económica Argentina
- Sociología Argentina (1850-1916)
- Sociología del Desarrollo Comunitario
- Sociología Especial: Planificación Socio-Económica
- Sociología Especial: Planeamiento Urbano-Regional
- Sociología Especial: Demografía
- Sociología Especial: Computación
- Sociología Especial: Filosofía Social I
- Sociología Especial: Filosofía Social II

ARTICULO 6º.- El Departamento de Sociología de la citada Facultad determinará cuáles de estas Sociologías Especiales se dictarán en cada cuatrimestre.

ARTICULO 7º.- Los alumnos que opten por cursar la Sociología Especial: Filosofía Social I, deberán también cursar la Sociología Especial: Filosofía Social II.


ARTICULO 8º.- Las modificaciones que se aprueben por la presente comenzarán a regir a partir del curso lectivo 1978.

ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes y de Despacho y archivos.

RESOLUCION N° 1.300.-

jag.

es copia


Eugenio Ricardo Gallinar
Director
Dirección Gestión Asuntos Académica

BERNABE J. QUARTINO
Anexo N.º de Promitido